



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 3 de marzo de 2026.

Número 26

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 510.- Expediente 00059/2025, relativo a Jurisdicción Voluntaria Para Acreditar Posesión.	3	EDICTO 1122.- Expediente Número 00126/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 511.- Expediente Número 2/2026, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva.	3	EDICTO 1123.- Expediente Número 00042/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 670.- Expediente Número 03/2026 relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble.	3	EDICTO 1124.- Expediente Número 00292/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 671.- Expediente Número 4/2026, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum para Acreditar Posesión de un Inmueble.	3	EDICTO 1125.- Expediente Número 0039/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	10
EDICTO 944.- Expediente Número 00182/2022, relativo al Juicio Oral Mercantil.	4	EDICTO 1126.- Expediente Número 144/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 945.- Expediente, Número 00400/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1127.- Expediente Número 00784/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 946.- Expediente Número 00127/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1128.- Expediente Número 00113/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1112.- Expediente Número 00582/2024, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1129.- Expediente Número 00138/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1113.- Expediente Número 01120/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1130.- Expediente Número 00442/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1114.- Expediente Número 00149/2025, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1131.- Expediente Número 00488/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1115.- Expediente Número 00367/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 1132.- Expediente Número 00761/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	11
EDICTO 1116.- Expediente Número 00143/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1133.- Expediente Número 00675/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1117.- Expediente Número 00193/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1134.- Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	12
EDICTO 1118.- Expediente Número 00441/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1135.- Expediente Número 00464/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1119.- Expediente Número 00116/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1136.- Expediente Número 009/2026 relativo a la Sucesión Testamentaria.	12
EDICTO 1120.- Expediente Número 00103/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1137.- Expediente Número 00025/2026, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 1121.- Expediente Número 00124/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 1138.- Expediente Número 0029/2026, relativo a la Sucesión Testamentaria.	13
		EDICTO 1139.- Expediente Número 00330/2025 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1140.- Expediente Número 00880/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	13
EDICTO 1141.- Expediente Número 00018/2024, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	14
EDICTO 1142.- Expediente Número 0036/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 1143.- Expediente Número 00226/2024, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	16
EDICTO 1144.- Expediente Número 00428/2025 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Bien Inmueble.	17
EDICTO 1145.- Expediente Número 01026/2025, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	19
EDICTO 1146.- Expediente Número 00512/2025 relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	20
EDICTO 1147.- Expediente Número 00865/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20
EDICTO 1148.- Expediente Número 199/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	20
EDICTO 1149.- Expediente Número 00371/2025, relativo a la Cancelación de Alimentos.	21
EDICTO 1150.- Expediente Número 00190/2025 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Negativa de Acción de Hipoteca.	21
EDICTO 1151.- Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21
EDICTO 1152.- Expediente Número 00567/2025, relativo al Divorcio Incausado.	22
EDICTO 1153.- Expediente Número 00036/2022, relativo al Juicio Sumario.	22
EDICTO 1154.- Expediente Número 00882/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	23
EDICTO 1155.- Expediente Número 25/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	23
EDICTO 1156.- Expediente Número 00813/2025, relativo al Juicio de Extinción de Dominio.	23
EDICTO 1157.- Expediente 00063/2025 relativo a Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	26
EDICTO 1158.- Expediente Número 00079/2023, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial A Fin de Acreditar Posesión y Dominio de un Bien Inmueble.	26

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza de Primera Instancia Civil y Familiar del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00059/2025, relativo a Jurisdicción Voluntaria Para Acreditar Posesión, promovidas por el C. FRANCISCO LÓPEZ TORRES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Jaumave, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 582 M.L., con terrenos de la Boca y 1,340 M.L. con propiedad de E.L. BUCKEY Y CIA. SEN. C.; AL SUR, en 2,330.00 M.L., con propiedad de Simón y Ramón Torres; AL ESTE en 5,390 M.L., con propiedad de Manuel Sámano G. E Isidro Sámano, AL OESTE, en 4,780 M.L., con propiedad de E.L. BUCKEY.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 15 de enero de 2026.- La Secretaría de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. SELINA RUBÍ VEGA RÍOS.- Rúbrica.

510.- Febrero 3, 17 y Marzo 3.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 9 de enero de 2026

Por auto de esta misma fecha, el Maestro Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 2/2026, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, promovidas por BLANCA MIRNA ORNELAS GONZALEZ para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en bien inmueble se encuentra ubicado en colonia Rancho El Real municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, a través de la sindicatura municipal quedando actualizado de la siguiente forma: superficie 350.00 metros cuadrados, AL NORTE.- 14.00 metros con entrada; AL SUR: en 14.00 metros con Catalina Moreno; AL ESTE En 25.00 metros con calle Marino Calderón y AL OESTE en 25.00 metros con Carlot Azuara.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina

Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el Despacho de este Juzgado a (19) nueve de enero del año (2026) dos mil veintiséis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ.- Rúbrica.

511.- Febrero 3, 17 y Marzo 3.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 21 de enero de 2026.

Por auto de esta propia fecha, el Maestro Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar, del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 03/2026 relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble, promovidas por JACINTO ARELLANO CONDE, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en bien inmueble con una superficie de 14,405 metros cuadrados, ubicado en calle Avenida Tamaulipas con calle Bocanegra de la colonia Benito Juárez del Poblado la Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 229.71 metros con calle sin nombre; AL NOROESTE en 59.54 metros con Jacinto Arellano Conde; AL SUROESTE en 242.26 metros con Avenida Tamaulipas y AL SURESTE en 71.80 metros con Avenida Bocanegra.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a (21) veintiuno de enero del año (2026) dos mil veintiséis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ.- Rúbrica.

670.- Febrero 10, 19 y Marzo 3.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 21 de enero de 2026

Por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis, el Maestro Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 4/2026, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum para Acreditar Posesión de un Inmueble promovidas por JACINTO ARELLANO CONDE, para efecto de acreditar la posesión de un bien

inmueble, consistente en bien inmueble urbano, con superficie de 805.00 metros cuadrados se encuentra ubicado en El Poblado La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 14.10 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE.- 14.77 metros con Avenida Tamaulipas; AL NOROESTE.- 57.20 metros con propiedad de Reynol Narváez y AL SURESTE.- en 59.54 metros con Jacinto Arellano Conde.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a (21) veintiuno de enero del año (2026) dos mil veintiséis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ.- Rúbrica.

671.- Febrero 10, 19 y Marzo 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero, del año dos mil veintiséis, dictados dentro del Expediente Número 00182/2022, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de cesionario de los derechos de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos incluyendo todos los derechos de cobro, derechos litigiosos, adjudicatarios y derechos fideicomisarios, de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebraron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de cedente y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de cesionario; en contra de CLAUDIA JIMÉNEZ MEJÍA.

Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble identificado como: Terreno Urbano, lote 10, manzana 18, de la calle Boca de Andrea, Planta baja, Edificio 302, Departamento 302-C, del Fraccionamiento Los Caracoles, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Indiviso 25%, con superficie de 50.625 metros cuadrados, y área privativa de 52.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.05 metros con escaleras 6.50 y 2.15 metros con área privativa del terreno del mismo departamento; AL SUR en 9.70 metros con departamento 302-A, muro medianero de por medio; AL ESTE en 2.88 metros y 3.06 metros ambas con área de uso de estacionamiento; y AL OESTE en 3.06 metros lote 6 y 2.88 metros con área privativa de terreno del mismo departamento.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 99290 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días; en virtud de encontrarse en ésta localidad el bien inmueble sujeto a remate; por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$451,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$300,666.66 M.N. (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-En la inteligencia de que el domicilio de este juzgado es el ubicado en Av. Pemex Oriente sin número, colonia Puerta Del Sol C.P. 88736 de esta ciudad. DOY FE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 4 de febrero del 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

944.- Febrero 19 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía dentro del presente Expediente, radicado bajo el Número 00400/2022, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Rodolfo Medina Chávez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAFAEL ALBERTO GARCÍA CERVANTES, consistente en:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).- A sus antecedentes escrito de cuenta presentado mediante el Tribunal Electrónico en fecha veintisiete del mes y año que transcurre, signado por el LIC. Licenciado Rodolfo Medina Chávez, quien actúa dentro del Expediente 00400/2022, visto su contenido y en atención a su petición.- Como lo

solicita y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, bajo la modalidad de Videoconferencia, para lo cual deberán enviarse las invitaciones correspondientes; pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquél postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia.- Por tanto, se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble materia de este Juicio, identificado como Fracción "B" del lote 14, de la manzana 7, ubicado en la calle Serapio Venegas número 100-B, de la colonia Jesús Luna Luna, en Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 100.00 m2, y una superficie de construcción de 145.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle Serapio Venegas; AL SUR en 10.00 metros con lote 13; AL ESTE en 10.00 metros con fracción A del lote 14 y AL OESTE en 10.00 metros con propiedad privada.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Finca Número 15009 del municipio de Madero, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas. Asimismo, se ordena que se publique el Edicto de Remate en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al Inmueble que se saca a remate, resultando la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

En la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, y en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 701 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

El presente edicto de remate es dado a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

945.- Febrero 24 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el Expediente Número 00127/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ente social que comparece como Apoderada Especial de BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de JESÚS ESTRADA ALVARADO ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Laguna del Carpintero numero 824 manzana 29, lote 28, Fraccionamiento Los Aztecas en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7 metros con lote 25, AL ESTE 18 metros con lote 27, AL SUR 7 metros con calle Laguna del Carpintero; y con un valor de \$1'025,500.00 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$1'025,500.00 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS TRECE HORAS.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

946.- Febrero 24 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto dictado en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiséis en los autos del Expediente 00582/2024, relativo al Juicio Hipotecario promovido Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ELISEO CABRERA DÍAZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble Finca Número 28914, del municipio de Madero, Tamaulipas el ubicado en calle República de Panamá, número 110-B, colonia Las Américas, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, y que es la fracción B, que se identifica como mitad Sur del lote 42, manzana 4, Sector Primero, Sección Colonia, Región Las Américas, de la ciudad antes mencionadas, el cual consta de una superficie de terreno de 227.43 metros cuadrados, ubicándose dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 17.30 metros con fracción A del mismo lote y 15.02 metros con fracción del mismo lote; AL SUR.- en 32.32 metros con lote 44; AL ESTE.- en 11.11 metros con lote 43, y; AL OESTE.- en 3.50 metros con calle Retorno República de Panamá y 7.61 metros con fracción A del mismo lote, mismo que se encuentra inscrito a nombre del demandado ELISEO CABRERA DÍAZ, en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 28914, del municipio de Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación las cuales deberán ser por (02) DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales. convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en fecha tercera almoneda, sin sujeción a tipo audiencia que tendrá verificativo el día VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS A LAS TRECE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad la postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda siendo esta la cantidad de \$2'427,200.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 18 de febrero de 2026.- El H. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LORENA HERNANDEZ GONZALEZ.- Rúbrica.

1112.- Marzo 3 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del dos mil veintiséis, dictado dentro del Expediente Número 01120/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JUAN BERNARDO DORANTES URRUTIA Y ANABELL GÓMEZ ESPARZA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano fusión del lote 22 y fracción del lote 211, Finca Número 543611, ubicado en la calle Ébano número 834 de la colonia Petrolera de Tampico Tamaulipas, con superficie de terreno de 264.00 m2 y con una superficie construida de 304.27 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22 M.L con lote 23; AL SUR en 22 M.L. con fracción del lote 21; AL ESTE en 112.00 M.L. con calle Ébano; AL OESTE EN 112.00 M.L. con propiedad privada inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo Número de Finca 543611 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, por la suma de \$3'405,866.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$6'386,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en los avalúos periciales actualizados, con una reducción del 20% (veinte por ciento), de la tasación, conforme lo establecido en el ordinal 7704 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a trece de febrero del dos mil veintiséis.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1113.- Marzo 3 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 14 de enero de 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del dos mil veintiséis (2026) ordenó sacar a remate, dictado dentro del Expediente Número 00149/2025, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. ROOSVEL ABRAHAM BECERRA MACÍAS, Y DULCE GUADALUPE DELGADO TURRUBIATES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado con el número 4137, de la calle Paseo de los Sauces, e identificado con lote 9, de la manzana 1, privada 2, del Fraccionamiento Los Sauces, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87028; con una superficie de 207.152 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.65 metros con calle Paseo de los Sauces; AL SUR.- en 13.65 metros, con límite del fraccionamiento; AL ESTE.- en 15.18 metros con lote 10; AL OESTE.- en 15.18 metros con lote 08; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 63099, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$3'875,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las (10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE MARZO DEL 2026), para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCO RAFAEL GONZÁLEZ BARRÓN.- Rúbrica.

1114.- Marzo 3 y 11.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Maestra Ana Rosa Cortina de la Fuente, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha ordenó la apertura de la Sucesión Testamentaria dentro del Expediente Número 00367/2024, a bienes de MARIO LEDEZMA QUINTANILLA, denunciado por JUAN MANUEL LEDEZMA QUINTANILLA, ARIEL LEDEZMA QUINTANILLA, GERARDO LEDEZMA QUINTANILLA, MARGARITA LEDEZMA QUINTANILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de febrero de 2026.- Secretario de acuerdos Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURÁN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1115.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEYLA YADA RODRÍGUEZ, denunciado por JESÚS OSGAB ESPINOZA YADA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 04 de febrero de 2026.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

1116.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARY LOU HEETER STRALH, denunciado por MA. NICOLASA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

1117.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE LUNA JULIÁN, denunciado por ILDELFONSO AGUIRRE LUNA, EDGAR OSBALDOONSO AGUIRRE LUNA, ERUBEY AGUIRRE LUNA, NORA ELIA AGUIRRE LUNA, JUAN JOSÉ AGUIRRE LUNA, SIMÓN AGUIRRE LUNA, MARIBEL AGUIRRE LUNA, ENRIQUETA DEL CARMEN AGUIRRE LUNA, MIRNA ARACELY AGUIRRE LUNA, MARIO ALBERTO AGUIRRE LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de septiembre de 2025.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA
PERALES.- Rúbrica.

1118.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Maestra Fátima Del Rosario Bazaldúa Perales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de febrero del año en curso del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00116/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ALFARO BALANDRANO, denunciado por MARIA TREJO DE LA CRUZ, LAURA PATRICIA ALFARO TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de febrero de 2026.- La C. Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA PERALES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.- Rúbrica.

1119.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 3 de febrero de 2026, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA VALLES SORIANO, denunciado por SAN JUANA RAMOS VALLES, bajo el Número 00103/2026, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 04 de febrero de 2026.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve

de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1120.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 09 nueve de febrero del año en curso 2026, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO BAUTISTA ANASTACIO., denunciado por CELINA FUENTES LEMUS bajo el Numero 00124/2026, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 10 de febrero de 2026.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1121.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTINA HERRERA GÓMEZ, denunciado por MARIA LUISA DÍAZ HERRERA, MARTHA RITA DÍAZ HERRERA, MIGUEL ÁNGEL DÍAZ HERRERA, asignándosele el Número 00126/2026 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de febrero de 2026.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

1122.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Fernando Uriel Mireles Herrera, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLAVIA PEREZ BARRERA, quien falleció el 15 de octubre de 2018, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARIA DEL ROCÍO PEREZ BARRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de enero de 2026.- DOY FE.

Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. FERNANDO URIEL MIRELES HERRERA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1123.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.:**

El Ciudadano Licenciado Fernando Uriel Mireles Herrera, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 de enero de 2026, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS BARRÓN ÁLVAREZ, Y MA. CARMEN FRAIRE ARROYO quienes fallecieron el 23 de junio de 2024 en Poanas, Durango y 30 de octubre de 2023, en Santa Clara Durango, denunciado por JESÚS BARRÓN FRAIRE Y NANCY YOLANDA FRAIRE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 10 de febrero de 2026.- DOY FE.

Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. FERNANDO URIEL MIRELES HERRERA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1124.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, la Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0039/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MARÍA POMPELLA LOERA ALFARO, denunciado por CRESCENCION DELGADO GALLARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de enero de 2026.- La Secretaria Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como la Firma Electrónica Avanzada de la Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3--XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1125.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, el Expediente 144/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO VELÁZQUEZ SOLÍS, denunciado por MARIA INÉS VELÁZQUEZ NARVÁEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno

de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero de 2026.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. SILVIA PATRICIA CRUZ ROSALES.

1126.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, el Expediente 00784/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA MINERVA TOVAR BALLI, denunciado por JOSE LUIS TOVAR BALLI Y MARIANA INÉS TOVAR LARA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero de 2026.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIERREZ

1127.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 09 de febrero del año en curso la Licenciada Norma Garcia Aparicio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS RAFAEL PALACIOS CERVANTES, denunciado por MA. HERMINIA TAPIA REA, ANA VICTORIA PALACIOS TAPIA, CYNTHIA KARINA PALACIOS TAPIA, JESÚS RAFAEL PALACIOS TAPIA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero de 2026.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

1128.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis, el Licenciado Norma García Aparicio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMINA SANCHEZ OLIVARES Y JULIA SOLEDAD ROMERO SANCHEZ, denunciado por JORGE EZEQUIEL CALVO RODRÍGUEZ, MA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARZA; y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero de 2026.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

1129.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARIA LUISA VILLARREAL GUERRA Y/O MARIA LUISA VILLARREAL GUERRA, denunciado por el JOSE MANUEL QUEZADA VILARREAL, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2025.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1130.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JAVIER QUIROGA GARZA, dentro del Expediente Número 00488/2013, denunciado por ESTEBAN QUIROGA GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero del 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1131.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Ciudadana Licenciada Alcira Del Ángel Cruz, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes ANTONIA HERNANDEZ ROSETE, también conocida como ANTONIA HERNANDEZ DE VELASCO Y/O ANTONIA HERNANDEZ ROSETTE DE VELASCO, denunciada por los Ciudadanos ROBERTO VELASCO HERNANDEZ, ANTONIO VELASCO HERNANDEZ Y JOSE GUADALUPE VELASCO HERNANDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a manifestar lo que a sus intereses convengan.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2026.- La C. Auxiliar Administrativo Habilitada en Funciones de Secretaría de Acuerdos, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

1132.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAQUEL TORRES GALLEGOS, denunciado por MARGARITA TORRES GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Ciudad Mante, Tam., 11 de febrero de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1133.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de IGNACIO RODRÍGUEZ COPADO, denunciado por FELICITAS BÁEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia,

para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1134.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Guadalupe Del Rosario Alvarado Santillana, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Martin Antonio López Castillo, por auto de fecha cinco días de enero del año dos mil veintiséis, ordenó radicar el Expediente 00464/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLAS CONTRERAS GÁMEZ, denunciado por la C. MARIA CIRA CONTRERAS GÁMEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de enero de 2026.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

1135.- Marzo 3 y 12.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Primer Distrito Judicial.**

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante acuerdo de fecha quince de enero del dos mil veintiséis, radicó el Expediente Número 009/2026 relativo a la Sucesión Testamentaria, a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARIA CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por BRENDA FLORES DOMÍNGUEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado, sito en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 16 de enero del 2026.

Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

1136.- Marzo 3 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, radicó el Expediente Número 00025/2026, relativo al Sucesión Testamentaria, a bienes de quien en vida llevara el nombre de GUILLERMO SOSA VÁSQUEZ denunciado por MA. ENRIQUETA ALVARADO JARAMILLO, VERÓNICA SOSA ALVARADO, JAVIER SOSA ALVARADO, SILVIA PATRICIA SOSA ALVARADO, MANUEL ALEJANDRO SOSA ALVARADO, GUILLERMO ENRIQUE SOSA ALVARADO Y FERNANDO SOSA ALVARADO, ordenándose publicar edicto por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado, sito en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 16 de febrero del año dos mil veintiséis.

Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

1137.- Marzo 3 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante acuerdo de fecha cuatro de febrero del año que transcurre (2026) se radicó el Expediente Número 0029/2026, relativo a la Sucesión Testamentaria, a bienes de quien en vida llevo por nombre MANUELA SOSA VÁZQUEZ, denunciado por JOSE LUIS GALVÁN SOSA, GISELA GUADALUPE GALVÁN SOSA, JUAN JOSE GALVÁN SOSA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado, sito en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a cinco (05 de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

1138.- Marzo 3 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de noviembre de 2025, radicó el Expediente Número 00330/2025 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN BELTRÁN PAZ, denunciado por JUAN BELTRÁN PRIETO, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09 de diciembre 2025.

Oficial Judicial B. Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. MARIA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.

1139.- Marzo 3 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROBERTO CEPEDA MARTÍNEZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Dentro de los autos del Expediente Número 00880/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de ROBERTO CEPEDA MARTÍNEZ, promovido por la C. KENIA ELIZABETH CEPEDA RAMOS.

Y en el cual ordeno notificar al C. ROBERTO CEPEDA MARTÍNEZ, a fin de que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses ante la presencia judicial y manifestar lo que a su interés convenga, por lo que el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES con intervalo de (15) quince días, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (26) veintiséis días del mes de noviembre del año (2025) dos mil veinticinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.

1140.- Marzo 3 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ANA CECILIA CASTRO ZOZAYA
DOMICILIO IGNORADO.

La Maestra Fátima Del Rosario Bazaldúa Perales, Jueza adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2024, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por la C. ALFREDO CASTRO MANZUR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES

a) La Cancelación de Pensión Alimenticia, equivalente al 25% del total de aquella que se me viene descontando por concepto de pago de pensión alimenticia, y que de manera quincenal le vengo proporcionando a la demandada ANA CECILIA CASTRO ZOZOYA.

b) Como consecuencia de la cancelación que se promueve, deberá girar atento oficio al ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en Carretera Zacatecas, Cd. Cuauhtémoc Km. 5, Ejido "Cieneguitas", Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a efecto de que se cancele los descuentos que se me vienen realizando a producto de mi trabajo, que se relaciona con el pago de pensión alimenticia que proporciono a mi hija ANA CECILIA CASTRO ZOZOYA.

Ciudad Victoria, Tamaulipas (10) diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Por recibido el escrito de fecha (05) cinco de Enero del presente año, y documentos anexos consistentes en copia certificada del Expediente 2150/2003, acta de nacimiento, tarjeta de numero de seguridad social, constancia de semanas cotizadas en el IMSS; y tres impresiones fotográficas, signado por el C. ALFREDO CASTRO MANZUR; como lo solicita téngasele por presentado en la Vía Sumaria Civil Juicio de Cancelación De Pensión Alimenticia, en contra de la C. ANA CECILIA CASTRO ZOZAYA, quien tiene su domicilio en calle Belisario Domínguez número 2120, colonia Obisado C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León; a quien reclama las prestaciones que precise en el cuerpo de su promoción, fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que invoca.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00018/2024.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 470 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la vía Sumaria la presente demanda de Cancelación de Pensión Alimenticia.- A cuyo efecto, emplácese a la demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale

domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al Punto Segundo, "(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficina).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto "(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente,

mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...).- Asimismo y toda vez que el domicilio de la demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez de Exhortos y Cartas Rogatorias con Jurisdicción y Competencia en el Estado de Nuevo León, a fin de que realice el emplazamiento respectivo, en la inteligencia de que al término que se le concedió para contestar la demanda, se le agregará un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, en razón de la distancia.- En ese orden, se le otorga al Juez homólogo plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del presente auto a diligenciar, practicándose cuantas diligencias sean necesarias al exhortado para el cumplimiento de lo peticionado.- En cuanto al exhorto electrónico, dígame que previamente deberá erogar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de este Tribunal, el pago del mismo, por lo que, expídase el recibo respecto del envío electrónico del exhorto ordenado.- Se previene al accionante a efecto de que dentro del término legal de tres días manifieste bajo protesta de decir verdad sus datos generales proporcionados.- Téngase al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Jose Sulaiman Chagnon número 361, Fraccionamiento La Paz, entre las calles Jovita Leal De Aguilera y Leyes de Reforma, C.P. 87089 DE ESTA CIUDAD, y autorizando como Asesores Jurídicos a los Lics. Lauro Infante González, Fernando Martin Medina De La Paz, Oswaldo Daniel Vázquez Torres, Jose Alfonso Berrones Limón, Noé Berrones Lara, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica mediante el correo lauroin@hotmail.com.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver

su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante el Licenciado Fernando Alain Vallejo Cepeda, Oficial Judicial "B" en función de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. Fernando Alain Vallejo Cepeda.- Oficial Judicial "B" en Función de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el número 00018/2024 y se publicó en lista.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

03 de noviembre del 2025.- La C. Jueza Adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA PERALES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.- Rúbrica.

1141.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RAÚL AGUILAR SILVA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Silvia Guadalupe Treviño Enríquez Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0036/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por C. ROSALINDA CERRETERO SOBREVILLA, en contra de los C.C. RAÚL AGUILAR SILVA Y MARIA ELENA BUSTAMANTE DE AGUILAR, mediante auto de fecha veinte de enero del año en curso; se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial que la suscrita he poseído el inmueble donde se encuentra mi casa habitación y que está ubicado en el número 508 casa 11 con le número oficial otorgado por el Ayuntamiento #9 en la calle 11 entre calles Quinta y Sexta Avenida Conjunto Habitacional "Jardín I de la Colonia Jardín 20 de noviembre C.P. 89440 lote 5 fracción 5 del lote 3-4 y lote 6-16 manzana LXII sector I, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 18 metros con mi patio lateral y que constituye la fracción restante del predio lote; AL ORIENTE con 9.40 metros con propiedad privada; AL PONIENTE con 9.40 metros con paso de servidumbre del propio condominio, esto en razón del tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para Adquirirlo por Prescripción.

B).- La declaración Judicial que la suscrita he poseído el inmueble colindante con mi casa habitación y que esta constituye el patio lateral del inmueble y se ubica en el número 508 casa 11 con el número oficial otorgado por el Ayuntamiento #9 en la calle 11 entre calles Quinta y Sexta Avenida Conjunto Habitacional "Jardín I de la colonia Jardín 20 de noviembre C.P. 89440 lote 5 fracción 5 del lote 3-4 y lote 6-16 manzana LXII Sector I, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 18 metros con mi patio lateral y que constituye la fracción restante del predio lote; AL ORIENTE con 9.40 metros con propiedad privada; AL PONIENTE con 9.40 metros con paso de servidumbre del propio condominio, esto en razón del tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para Adquirirlo por Prescripción.

C).- La declaración judicial de que la prescripción se ha consumado a favor de la suscrita y que he adquirido por ende la propiedad.

D).- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble a mi favor.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo se le previene a la

parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, Zona, Colonia, Fraccionamiento o Localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del servicio postal mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.

Altamira, Tam., a 21 de enero del 2026.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1142.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARLOS ALBERTO LUCIO ESPINOSA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sobre Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, Expediente 00226/2024, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ERENDIDA SALAZAR DOMÍNGUEZ, en contra de CARLOS ALBERTO LUCIO ESPINOSA y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 10 de febrero de 2026.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Secretario de Acuerdos Comisionado, C. LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, con correo electrónico carlos.barrera@tamaulipas.gob.mx.

1143.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. VICENTA RESÉNDIZ VIUDA DE FREGOSO,
C. TOMAS FREGOSO RESÉNDIZ,
C. FRANCISCO FREGOSO RESÉNDIZ,
C. JOAQUÍN FREGOSO RESÉNDIZ,
C. MARIA ISABEL FREGOSO RESÉNDIZ,
C. RUZ FREGOSO RESÉNDIZ,
C. ANTONIO FREGOSO RESÉNDIZ,
C. VICENTE FREGOSO RESÉNDIZ.
PRESENTE.

La Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00428/2025 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Bien Inmueble, promovido por JESÚS ABRAHAM DELGADO FLORES en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGITRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANTONIO FREGOSO RESÉNDIZ, FRANCISCO FREGOSO RESÉNDIZ, JOAQUÍN FREGOSO RESÉNDIZ, MARIA ISABEL FREGOSO RESÉNDIZ, TOMAS FREGOSO RESÉNDIZ, VICENTE FREGOSO RESÉNDIZ, VICENTA RESÉNDIZ VIUDA DE FREGOSO, CRUZ FREGOSO RESÉNDIZ, ARTURO RIESTRA MORIN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Altamira, Tamaulipas; a diez días de julio del año dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Expediente Número: 428/2025.

Altamira, Tamaulipas; a catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Visto lo de cuenta, y cuatro anexos que acompaña consistentes en: Original de contrato privado sobre promesa de compra-venta de bien inmueble ubicado en calle Baja California, Esquina con calle Pénjamo, número 807 Norte, colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89590.- Original de Recibo de pago por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) por concepto de pago parcial sobre el cumplimiento de pago del contrato de compra-venta sobre el bien inmueble ubicado en calle Baja California, Esquina con calle Pénjamo, número 807 norte, colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89590, celebrado en fecha quince de marzo del año dos mil diez, entre Jesús Abraham Delgado Flores y Vicenta Reséndiz Viuda de Fregoso.- Original de Certificado de gravamen, acompañado del Certificado de Registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 59178 del Municipio de Madero, Tamaulipas.- Copias certificadas de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y seis, volumen octavo, bajo la fe del Notario Público Número doscientos tres, Arturo Riestra Morín.- Téngase por presentado Jesús Abraham Delgado Flores promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Bien Inmueble, en contra de VICENTA RESÉNDIZ VIUDA DE FREGOSO, ANTONIO FREGOSO RESÉNDIZ, FRANCISCO

FREGOSO RESÉNDIZ, JOAQUÍN FREGOSO RESÉNDIZ, MARÍA ISABEL FREGOSO RESÉNDIZ, TOMAS FREGOSO RESÉNDIZ, VICENTE FREGOSO RESÉNDIZ, CRUZ FREGOSO RESÉNDIZ; así como también el Notario público número 203, Licenciado Arturo Riestra Morín, con domicilio en Andador "C" de las Flores, Local 1 altos, Plaza Palmas, sin entre calles, de la colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas, código postal 89106, el Director Del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, en el domicilio ubicado en calle Agua Dulce, número 601, local 8, entre calle Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas y al Jefe o Encargado del Catastro del Municipio de Ciudad Madero Tamaulipas quien tiene su domicilio en calle Carranza número 123 Planta Baja, colonia Zona Centro, entre las calles Avenida Álvaro Obregón y 13 de Enero, Código Postal 89400, en Ciudad Madero, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b), c), d) y e) de su demanda.- Respecto del domicilio que el promovente señala como de los demandados VICENTA RESÉNDIZ VIUDA DE FREGOSO, ANTONIO FREGOSO RESÉNDIZ, FRANCISCO FREGOSO RESÉNDIZ, JOAQUÍN FREGOSO RESÉNDIZ, MARÍA ISABEL FREGOSO RESÉNDIZ, TOMAS FREGOSO RESÉNDIZ, VICENTE FREGOSO RESÉNDIZ Y CRUZ FREGOSO RESÉNDIZ, se le dice en principio que el que señala sito en Salvador Díaz Mirón número 508, en Tampico, Tamaulipas, no es dable de tenerlo como tal, debido a que si bien aparece como señalado por los prenombrados, en la escritura que agrega, en tal escritura consta la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS FREGOSO CASTILLO, tramitado bajo el Expediente 92/1987 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, en Ciudad Madero, Tamaulipas: cierto resulta también que se trata de un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones relativas al Juicio en mención; y no de sus domicilios particulares, por lo que a fin de que el presente Juicio no se siga a las espaldas de los citados demandados, deberá realizarse a impulso de la actora interesada la investigación más amplia y detallada que proceda a efecto de conocer sus domicilios, ya que el desconocimiento particular del demandado sobre los mimos, no implica el desconocimiento general.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 428/2025.- Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 número 101, colonia Lucio Blanco, Sector Francisco Villa, entre las calles Jiménez y Matamoros, código postal 89520 en Ciudad Madero, Tamaulipas, y designando como su abogado autorizado en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa de quien proporciona su número de cédula profesional y los datos de registro de su Tribunal de Justicia, esto es, quedando facultado para

interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de derechos que representa la promovente título profesional ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo.- Así mismo, se autoriza a Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: lic_carloscorrea@hotmail.com; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al Licenciado antes mencionado a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- Con el presente proveído se entera a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que, en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuenta con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Aunado a lo anterior, se precisa a la parte actora que en caso de no poder emplazar a la demandada en la primera búsqueda en el domicilio que señala, no será necesario que presente promoción insistiendo en que se realice el emplazamiento en tal lugar; sino que bastará que de manera verbal pida ante la Secretaría de Acuerdos el envío de la correspondiente cédula de notificación a la central de actuarios. Lo anterior, puesto que la determinación de emplazar a la demandada en tal lugar ya se contiene en el presente acuerdo, siendo innecesaria su reiteración en diverso proveído; por lo que las promociones que presente solicitando el envío de cédula a la central de actuarios para emplazar no se considerará como impulso del procedimiento, a menos de que en ellas se haga referencia a un diverso domicilio; así mismo, desde este momento se habilitan días y horas inhábiles en caso de ser necesario a efecto de hacer efectivo el llamamiento a juicio que se ordena en este proveído a la parte demandada.- Se precisa que para llevar

a cabo el emplazamiento a la parte demandada, la parte actora deberá agendar mediante la boleta correspondiente, ello en términos de lo previsto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual establece: "... ARTÍCULO 29.- Todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado..."- Sin perjuicio de lo anterior, se previene a la parte demandada para que señale correo electrónico, a través del cual se le practiquen notificaciones personales; lo anterior de conformidad con lo previsto por Acuerdo General 15/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado; apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales diferentes al emplazamiento y las urgentes, se practicasen a través de los estrados que se publicaran en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, mientras subsistan las medidas extraordinarias emitido por el referido consejo, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 53, 60, 67 fracción III, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Lorena Hernández González, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- En esta misma fecha se publicó en lista y se radicó bajo el Número 428/2025.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña, Secretaria de Acuerdos Lic. Lorena Hernández González.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas a seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- Agréguese a sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día cuatro del presente mes y año, signado por el Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, quien actúa dentro de los autos del expediente número 428/2025, respecto de su petición, y toda vez que esta autoridad omitió proveer sobre la medida de conservación de la cosa materia del litigio, en esta propia fecha gírese atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, Tamaulipas, para que haga la anotación de que el bien inmueble identificado como Finca Número 59178, Sección IV, Número 2472, Legajo 50, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 23, 31, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Lorena Hernández González, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Hernández González.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas; a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Maestro Carlos Enrique Hernández Correa, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00428/2025, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado por los diversos diligenciarios asignado para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron los domicilios en los que se han practicado los intentos de emplazar al juicio a la demandada.- Por consiguiente, al no haber sido posible su localización, procédase a emplazar a VICENTA RESÉNDIZ VIUDA DE FREGOSO, TOMAS FREGOSO RESÉNDIZ, FRANCISCO FREGOSO RESÉNDIZ, JOAQUÍN FREGOSO RESÉNDIZ, MARÍA ISABEL FREGOSO RESÉNDIZ, CRUZ FREGOSO RESÉNDIZ, ANTONIO FREGOSO RESÉNDIZ Y VICENTE FREGOSO RESÉNDIZ, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de los de mayor circulación de este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, y en el Periódico Oficial del Estado del Estado, por TRES VECES consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento a VICENTA RESÉNDIZ VIUDA DE FREGOSO, TOMAS FREGOSO RESÉNDIZ, FRANCISCO FREGOSO RESÉNDIZ, JOAQUÍN FREGOSO RESÉNDIZ, MARÍA ISABEL FREGOSO RESÉNDIZ, CRUZ FREGOSO RESÉNDIZ, ANTONIO FREGOSO RESÉNDIZ Y VICENTE FREGOSO RESÉNDIZ, por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los Estrados del Juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal.- Comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, que autoriza y da fe.- Dos Firmas.- Rubrica.- Rosa Hilda Bock Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de febrero de 2026.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

1144.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSE SEVERIANO URIBE AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sobre Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia Expediente 01026/2025, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por DIANA ANGÉLICA MARTÍNEZ DE LA LUZ, en contra de JOSE SEVERIANO URIBE AGUILAR y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 09 de febrero de 2026.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Secretario de Acuerdos Comisionado, C. LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el

Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, con correo electrónico carlos.barrera@tamaulipas.gob.mx

1145.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANADELA SÁENZ AMARO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 nueve de junio del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2025 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por CRISTIAN DONOVAN CRUZ PERALTA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une a la C. ANADELA SÁENZ AMARO y al suscrito CRISTIAN DONOVAN CRUZ PERALTA de acuerdo con artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, por ser voluntad del suscrito, el no querer continuar con el matrimonio.- B).- La declaración de la Disolución de la Sociedad Conyugal, contraída al celebrar el Matrimonio Civil.- C).- La orden para que se inscriba la sentencia en la Oficialía del Registro Civil, donde se contrajo el matrimonio y se cancele el acta en el que se hizo constar este.- D).- La condena en contra de la demanda al pago de costas si para ello diera lugar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 13 de enero del 2026.- C. Juez, LIC. FERNANDO URIEL MIRELES HERRERA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

1146.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO PEREZ SANCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00865/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ROBERTO JAVIER GARZA HINOJOSA, en contra del C. JORGE RONALDO GARZA HINOJOAS, EDUARDO PEREZ SANCHEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el

emplazamiento a la persona antes citada, de las cuales se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La Nulidad Absoluta por Simulación del Contrato de Arrendamiento de fecha uno de enero del año 2013, celebrado entre Señores Jorge Ronaldo Garza Hinojosa y Eduardo Pérez Sánchez en su carácter de arrendador y arrendatario respectivamente, respecto a un bien inmueble agrícola destinado a la siembra de caña de azúcar del que el suscrito es propietario del 75% setenta y cinco por ciento y que es objeto de dicho contrato, del total de una superficie de 68 hectáreas y el otro 25% veinticinco por ciento que no es parte del contrato le pertenece al hoy demandado JORGE RONALDO GARZA HINOJOSA ubicado en el Rancho La Campana fracción III Potrero Buena Vista Congregación Reventadero, municipio de Panuco Veracruz.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio por las diversas instancias que sea necesario promover hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de noviembre de 2025.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LORENA HERNANDEZ GONZALEZ.- Rúbrica.

1147.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. NORMA RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y
JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 199/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario, denunciado por GRACIELA RAMÍREZ GUTIERREZ a bienes de MARCELO RAMÍREZ CALVILLO e Intestamentario a bienes de la señora JUANA GUTIÉRREZ ESPINOZA, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio a los C.C. NORMA RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Doble Juicio

Sucesorio Testamentario e Intestamentario si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de enero de 2026.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

1148.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. GABRIELA AMELIE RODRÍGUEZ DÁVILA
Cuyo Domicilio se ignora.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de abril de dos mil veinticinco radicó el Expediente Número 00371/2025, relativo a la Cancelación de Alimentos promovido por EDDI HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTRO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandado GABRIELA AMELIE RODRÍGUEZ DÁVILA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.- Dos Rubricas Ilegibles.- H. Matamoros, Tamps., a 05 de febrero de 2026.

Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIERREZ.

1149.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. BANCO CONFIA DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTUALMENTE ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
Cuyo Domicilio se ignora.

La Ciudadana Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), radicó el Expediente Número 00190/2025 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Negativa de Acción de Hipoteca, Cancelación de Inscripciones Catastrales de Gravámenes y Afectaciones, promovido por la C. MARIA FRANCISCA ESPINOSA VERDUZCO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BANCO CONFIA DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., por medio de edictos mediante proveído de fecha (03) tres de febrero del año dos mil veintiséis (2026), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de febrero del año 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1150.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. JOSÉ LUIS RAMOS SUSTAITA Y
TOMASA ROBLES MARQUÉZ.
Domicilio desconocido.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ELIZABETH RAMOS SUSTAITA, en contra de los C.C. JOSE LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- la declaración de que la suscrita ha adquirido por Prescripción Adquisitiva operada a mi favor la propiedad del terreno y construcción que sobre el he edificado, ubicado en calle Isabel la Católica entre 18 de Marzo y

Avenida las Torres de la colonia La Presa la Lafuna, con Código Postal número 88790, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

B).- como consecuencia de lo anterior, la cancelación que obra a favor del señor JORGE LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas.

C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, materia del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en Avenida Pemex Ote. S/N, Fraccionamiento Puerta del Sol, en esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del año 2025.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1151.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

HORTENCIA TORRES MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Licenciada Cristian Reyes Garcia, Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00567/2025, relativo al Divorcio Incausado, promovido por CRISANTO SALVADOR SANDOVAL VILLALOBOS, en contra de HORTENCIA TORRES MARTÍNEZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, el C. CRISANTO SALVADOR SANDOVAL VILLALOBOS, demandó en la Vía Ordinaria Civil, a la C. HORTENCIA TORRES MARTÍNEZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con motivo del matrimonio celebrado.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00567/2025.

Por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, ante el desconocimiento del domicilio de la parte

demandada HORTENCIA TORRES MARTÍNEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas seis de octubre de dos mil veinticinco y treinta de enero de dos mil veintiséis, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2026.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO.- Rúbrica.

1152.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C. CYNTHIA LORENA MEDINA FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha primero de junio del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2022, relativo al Juicio Sumario, promovido por PEDRO TOMAS GUERRERO DÍAZ, en contra de CYNTHIA LORENA MEDINA FLORES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada la C. CYNTHIA LORENA MEDINA FLORES, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha primero de junio de dos mil veintidós, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de febrero de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1153.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. KARLA BERENICE REYES HERNANDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00882/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por CARLA AZUCENA REYES HERNANDEZ, en contra de KARLA BERENICE REYES HERNANDEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.-
Rúbrica.

1154.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

A LA C. KAREN GABRIELA GONZALEZ FLORES.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por auto de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 25/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por JUAN MANUEL ZAVALA RAMÍREZ, en contra de KAREN GABRIELA GONZALEZ FLORES.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la C. KAREN GABRIELA GONZALEZ FLORES, que deberá comparecer dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición

en la Secretaría de este H. Juzgado, apercibiéndosele que de no comparecer a Juicio las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de los Estrados Electrónicos.

Valle Hermoso, Tam., a 29 de enero de 2026.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.- Rúbrica.

1155.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DANIEL PÉREZ RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Liliana Raquel Peña Cárdenas, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00813/2025, promovido por el Ciudadano Licenciado JULIÁN DANIEL MÉNDEZ LÓPEZ, en su contra, de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (06) seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). - Téngase por recibido el escrito de fecha dieciocho (18) de julio del año en curso, y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo, signado por JULIÁN DANIEL MÉNDEZ LÓPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público comisionado a la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, lo que justifica en términos del nombramiento que en copia certificada se acompaña a la demanda que se provee, y demás anexos que adjunta; con tal calidad y legitimación específica, se le tiene promoviendo Juicio Especial de Extinción de Dominio, en contra del C. DANIEL PEREZ RUIZ, quien como señala el promovente puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle Benito Juárez, manzana 20, lote 3, entre Desfibradora y Libramiento Emilio Portes Gil, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

“PRESTACIÓN RECLAMADA: En este sentido, la acción de extinción de dominio que se demanda, es en relación al bien inmueble el ubicado en calle Benito Juárez, Manzana 20, Lote 3, entre Desfibradora y Libramiento Emilio Portes Gil, de la colonia Cuauhtémoc, en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual fue utilizado como instrumento para la Comisión del Delito de Secuestro, ya que en dicho inmueble se encontraba la víctima de iniciales J.A.C.G. Privada de su Libertad, actualizándose la hipótesis a que se refiere la fracción V, párrafo segundo, inciso b), del artículo 1, de la Ley de la materia líneas arriba precisado; con relación a lo dispuesto por el artículo 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.”

Por lo cual; visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos, 1, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 32, 43, 44, 45, 46, 61, 70, 75, 77, 105, 106, 108,

115, 173, 175, 190 fracción IV, 191 fracción XII, 194, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la expresada Constitución Federal, artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 1, 2, y 462 del Código de Procedimientos Civiles; así como también, teniendo en cuenta la jurisprudencia emitida por el más alto Tribunal de este País, cuyo rubro, texto y síntesis informa: "Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2008875. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Civil, Penal. Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia

Extinción de Dominio.- Elementos que debe demostrar el Ministerio Público al Ejercer la Acción Relativa.

Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al Juicio Relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para Juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del Juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes.- Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes.- Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada.

Amparo en Revisión 437/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto aclaratorio, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto aclaratorio. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Mireya Meléndez Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma, Rosalía Argumosa López, Julio César Ramírez Carreón, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Rodrigo de la Peza López Figueroa.

Amparo directo en revisión 969/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez

Almaraz, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 58/2011. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 3/2012. 8 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Julio César Ramírez Carreón, Mireya Meléndez Almaraz, Rosalía Argumosa López, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Horacio Nicolás Ruiz Palma.

Amparo directo 49/2012. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mireya Meléndez Almaraz, Rosa María Rojas Vértiz Contreras, Horacio Nicolás Ruiz Palma y Julio César Ramírez Carreón.

Tesis de jurisprudencia 19/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de abril de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de abril de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013."

Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00813/2025.- Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos, en el domicilio indicado en supra líneas, emplácese y córrase traslado a DANIEL PEREZ RUIZ, siendo: copia de informe policial homologado (IPH 2019); informe de bienes inmuebles; constancia emitida por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas; Oficio Número UGI1ECS/0175/2025, de fecha 16 de enero del 2025, signado por el LIC. HOMERO HERNÁNDEZ OCHOA, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializado en el Combate al Secuestro; Acusación de fecha 28 de junio del 2024, suscrita por el LIC. CRISTOPHER BORJAS CERDA, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Unidad General de Investigación 1 Especializado en el Combate al Secuestro; Dictamen en fijación fotográfica de fecha 30 de noviembre del 2023, rendido por la MTRA. AMÉRICA MARLENE RODRÍGUEZ LÓPEZ, de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe fotográfico de fecha 21 de octubre del 2024, signado por el perito LIC. FERNANDA GUADALUPE SOTO HUERTA; Dictamen de fecha 2 de diciembre del 2024, signado por el perito ING. HUMBERTO CASTILLO SERNA; peritaje en materia de valuación de fecha 6 de enero del 2025, signado por el perito ING. ARACELI SANCHEZ SALAS; peritaje en materia de

valuación de fecha 6 de enero del 2025, signado por el perito ING. ARACELI SANCHEZ SALAS; certificado de registración y su certificación; Instrumento Público número 2451 de fecha 21 de Noviembre de 2018; Manifiesto de propiedad urbana de fecha 10 de mayo del 2019; Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles; avalúo pericial urbano; acuerdo de aseguramiento de bien inmueble signado por el LIC. CRISTOPHER BORJAS CERDA, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Unidad General de Investigación 1 Especializado en el Combate al Secuestro; Acuerdo de aseguramiento de bien mueble (vehículo) suscrito por LIC. CRISTOPHER BORJAS CERDA, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Unidad General de Investigación 1 Especializado en el Combate al Secuestro; para que dentro del plazo legal de quince (15) quince días, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la comentada Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

Así mismo, se le previene además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, a quien se le instruye para que en el acta de emplazamiento describa pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada; finalmente, se requiere al Actuario para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se ciña a dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal al demandado, se cerciore de la identidad de la persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del actuario que la practique.

Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

Por cuanto hace a la medida cautelar que solicita, con fundamento en lo establecido en el numeral 175 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la misma en la vía incidental, debiéndose correr traslado a la parte contraria para que dentro del término de tres (03)

días, manifieste lo que a su interés convenga; y atendiendo a la naturaleza de la medida requerida, con fundamento en los artículos 9 de la General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se decreta el aseguramiento de las siguientes unidades vehiculares: 1.- Equinox, Color Blanco, con Número de Serie 2GNALDEC1B1335174, con Placas de Circulación XSX297B; 2.- Volkswagen Vento, color Rojo, Modelo 2014, Número de Serie MEX4G2605ET084782; 3.- Camioneta de Redilas de la marca Ford color Negro, con Placas de Circulación WC-927-B con Número de Serie 1FTRF17202NA23786, esto con el fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan instrumentos que pudiese ser objeto de estudio, tal como se señala en el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De otra parte y atinente a la diversa medida provisional impetrada, con fundamento en lo establecido en el numeral 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral Catastral en el Estado, para que haga la anotación preventiva de la demanda aquí judicializada, sobre la finca número 112427 del municipio de Victoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En otro ámbito; y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace saber al demandado que para el caso de contestación de demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al Punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida 16 de Septiembre sin número, de la colonia Benito Juárez, C.P. 87090 de esta ciudad; además se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación

personal, con correo electrónico: julian.mendez@fgjtam.gob.mx, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada DANIEL PEREZ RUIZ. Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.”- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2026.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.-LIC. LILIANA RAQUEL PEÑA CÁRDENAS.- Rúbrica.- Secretario De Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1156.- Marzo 3, 4 y 5.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00063/2025 relativo a Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por el C. CLEMENTINA RODRÍGUEZ CRUZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Miquihuana, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 86.00 metros con Calle Abasolo; AL SUR en 85.00 metros con Filiberto Rodríguez; AL ESTE en 38.00 metros con calle Arguelles; AL OESTE 31.00 metros con calle Independencia.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste

Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 04 de febrero de 2026.- La Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. SELINA RUBÍ VEGA RÍOS.- Rúbrica.

1157.- Marzo 3, 12 y 24.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tamps, a 26 de septiembre de 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2023, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial A Fin de Acreditar Posesión y Dominio de un Bien Inmueble, promovidas por ENRIQUE RODRÍGUEZ HERNANDEZ, respecto de un Terreno rustico de agricultura, ubicado en brecha 116-KM 76-250-E de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas cincuenta áreas cero cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con Leopoldo González, AL SUR en 1000.00 metros con Benito Solís, AL ESTE en 125.00 metros con brecha 117, AL OESTE en 125.00 metros con brecha 116.- Clave catastral 41-34-0802, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Finca Número 5763, de fecha 11 de abril del 2013, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.- Rúbrica.

1158.- Marzo 3, 17 y 31.- 1v3.